



Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Ref.: 110014003 052 2022 01008 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **Abogados Especializados En Cobranzas S.A. – AECSA** como endosataria del banco **Davivienda S.A.** contra de **Claudia Lorena Ardila Rico**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **8596807**

1. Por la suma de **\$42.688.225,25** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **07 de octubre de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordenar a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

Señalar que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Reconocer a la sociedad **JJ Cobranzas y Abogados S.A.S**, quien actúa a través de su representante legal **Mauricio Ortega Araque** como endosataria en procuración.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf6548160fb402d4ac11d59522727ea722ab0ca5eded1f853f77ff742f0a8a9**

Documento generado en 21/10/2022 07:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>